



FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA No. FCO-C-05-2019

OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

De conformidad con el numeral 1.13. “Adendas” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados a dichos Términos, conforme lo establece el numeral 1.12. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” ibídem, se procede a modificar aspectos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria por medio de la presente Adenda, así:

1. **Se complementa el numeral 1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:

El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada fase. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada fase, al momento de elaborar la propuesta económica.

Durante el tiempo establecido entre el plazo de una fase y el Inicio de la Fase siguiente, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.

El CONTRATISTA deberá suscribir el acta de inicio del contrato. El acta del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Estudios de Factibilidad.	Tres punto cinco (3.5) meses	Doce (12) Meses

FASE 2: Diseños de Ingeniería de Detalle	Ocho punto cinco (8.5) meses*	
--	-------------------------------	--

*El plazo de ejecución de la Fase 2, se encuentra distribuido de la siguiente forma para cada Componente los cuales serán ejecutados de manera simultánea:

FASE 2: DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE	
COMPONENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Componente Técnico	Seis punto cinco (6.5) meses
Componente de Estructuración Legal, Financiera y Plan de Gestión Social y de Equidad de Género	Ocho punto cinco (8.5) meses

Nota: El plazo para la Fase 2 (8 meses) es concomitante para los dos componentes (Técnico y de Estructuración Legal y Financiera y Plan de Gestión Social Y Equidad de Género), teniendo que su inicio y desarrollo debe ser de manera simultánea.

2. Se modifica el numeral 2.10_LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:

Para la ejecución de la Fase 1. Estudio de Factibilidad y Fase 2. Diseños detallados, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o licencias y autorizaciones necesarias, será responsabilidad del CONTRATISTA elaborar, y preparar **y entregar** toda la información técnica ~~de soporte para la obtención de~~ **y legal necesaria para que el Municipio obtenga los** permisos y/o licencias y autorizaciones de índole ambiental que requieran aprobación ante la Autoridad Competente, **que permitan la debida ejecución del proyecto.** Los costos ~~correspondientes~~ **en que incurra EL CONTRATISTA** para elaborar y preparar toda la información necesaria para la **posterior gestión y** obtención de los permisos y/o licencias y autorizaciones **por parte del Municipio,** serán asumidos por EL CONTRATISTA.

3. Se modifica el numeral 2.3.9 “VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE 2” de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:

2.3.9. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE 2

El valor del presupuesto estimado para la Fase 2 del contrato, incluye salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y



liquidación.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación, LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador mínimo de doscientos catorce por ciento (214%) el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la Fase 1 del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo de la Fase 2 es de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$1,603,445,570,00) M/CTE incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Si se llegare a presentar una modificación en el alcance de dicha fase o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran, a través de la INTERVENTORÍA, para ejecutar el CONTRATO, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del CONTRATISTA, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

Nota 1: Si en desarrollo del estudio de diseños de detalle para el proyecto se realiza una modificación en el alcance de dicha fase, la contratante a través de la interventoría tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutar EL CONTRATO, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado no incluye valor del impuesto de IVA pues en concordancia con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 540 de 2004, los fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano, estarán exentos de impuestos, tasas, contribuciones, del orden nacional, que pudieren afectar la importación y el gasto o la inversión; también se encuentran exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, los contratos que deban celebrarse para la realización de las obras o proyectos de utilidad común, así como la adquisición de bienes y/o servicios y las transacciones financieras que se realicen directamente con los dineros provenientes de los recursos del auxilio o donación, con el mismo fin.

Para efectos de la exención, se deberá dar cumplimiento a los requisitos y presupuestos establecidos en el Decreto 540 de 2004.

El método para la determinación del valor de la Fase 2 es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo de la FASE 2, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en la Fase 1 y que deben ser ejecutadas en la Fase 2; afectados por el factor multiplicador establecido desde la



presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la Fase 2 se entienden incluidos, entre otros, la elaboración y entrega de todos los productos requeridos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Fase 2; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, para la Fase 2, el valor corresponde a un valor estimado para la misma, que en concordancia con el desarrollo del proyecto en su Fase 1 y de acuerdo con las necesidades establecidas por el CONTRATISTA y avaladas por la Interventoría en dicha Fase, se determine la necesidad de personal, dedicaciones y actividades para la ejecución de la Fase 2 del CONTRATO, que asegure la ejecución de la totalidad de productos de ésta Fase, aprobadas previamente por la Supervisión de la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

a. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la Contratante de los Informes de las actividades indicadas en los incisos: 2. DISEÑO DE DETALLE (corresponde al numeral 2 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato) con los subproductos 2.1 CRITERIOS DE DISEÑO (corresponde al numeral 2.1 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.2. DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO A DISEÑAR (corresponde al numeral 2.2. del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.4. TOPOGRAFÍA (correspondiente al numeral 2.4 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.6. DISEÑO HIDRÁULICO (corresponde al numeral 2.6 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.7 GEOLOGÍA (correspondiente al numeral 2.7 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), Desarrollo del Esquema de Transacción (corresponde al numeral 4.4 inciso A del Anexo legal y financiero) y el modelo financiero (corresponde al numeral 4.4 inciso B del Anexo legal y financiero).

b. Un pago equivalente al ~~cincuenta~~ ~~cuarenta~~ por ciento (~~50~~ ~~40~~%) del valor contratado para la Fase 2, y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la Contratante de los Informes de las actividades indicadas en los incisos: 2. DISEÑO DE DETALLE (corresponde al numeral 2 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato) con los subproductos 2.3. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS (corresponde al numeral 2.3 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.5. DISEÑO GEOMÉTRICO Y ANÁLISIS DE INTERFERENCIAS (corresponde al numeral 2.5 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.8. DISEÑO ESTRUCTURAL (corresponde al numeral 2.8 del anexo contenido

mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.9. DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (corresponde al numeral 2.9 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.10. GESTIÓN PREDIAL (corresponde al numeral 2.10 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.11. DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 2.11 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.12. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMAS DE OBRA (corresponde al numeral 2.12 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.13. OTROS ESTUDIOS Y DISEÑOS (corresponde al numeral 2.13 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), 2.14. RESULTADOS (corresponde al numeral 2.14 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato), análisis de riesgos (corresponde al numeral 4.4 inciso C del Anexo legal y financiero), documento para viabilidad legal del proyecto (corresponde al numeral 4.4 inciso D del Anexo legal y financiero).

c. Un pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez EL CONTRATISTA **cuente** con los Estudios y Diseños finales, debidamente aprobados por la Interventoría y con el Vo Bo de la Contratante, **y haber cumplido con la formalidad de radicarlos** ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

d. Un pago equivalente al ~~Diez~~ **Veinte** por ciento (~~10~~ **20**%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice la etapa de Asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan (corresponde al numeral 4.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

Para los pagos de la Fase 2, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Recibo a satisfacción de los productos del contrato por parte de la INTERVENTORÍA.
- b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

4. Se modifica el **ANEXO 1. PERSONAL REQUERIDO – FRENTE AL COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO**, quedando de la siguiente manera:

A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE 1 DEL CONTRATO.

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica			Dedicación mínima en la duración total de la fase 1
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO							
1	Abogado Junior	Profesional en Derecho; con título en estudios de posgrado en derecho administrativo o público o contratación pública o contratación estatal.	6 años	Experiencia en contratación estatal.	3	N. A	30%
1	Abogado Especialista	Profesional en Derecho; con título en estudios de posgrado en derecho administrativo o público o contratación pública o contratación estatal	8 años	Experiencia en contratación estatal o en estructuración legal de proyectos de Infraestructura.	3	N. A	50%
1	Líder Financiero	Título de Profesional en ciencias administrativas, económicas o finanzas, o ingeniería. Título de posgrado en finanzas, en economía, en ingeniería financiera o MBA.	8 años	Experiencia en elaboración del modelo financiero de proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años	3	N. A	50%
1	Especialista en modelos	Título de Profesional en ciencias administrativas, económicas o finanzas, o ingeniería. Título de posgrado en finanzas, en economía, en ingeniería financiera o MBA.	8 años	Experiencia en elaboración del modelo financiero de proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años.	3	N. A	50%
1	Especialista en riesgos	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y	8 años	Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica	3	N.A	50%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de la fase 1
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO							
		relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos, economía, o ingeniería financiera.		de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura.			
1	Financiero Junior	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil.	4 años	Experiencia profesional en apoyo o asistencia en la elaboración de modelos financieros de proyectos de infraestructura.	3	N. A	40%
2	Profesional Social	Profesional en: Ciencias sociales, humanas o políticas	4 años	Profesional en ciencias sociales, humanas o políticas con conocimientos y/o experiencia en enfoque diferencial y/o género; así como en proyectos de infraestructura.	2	N. A	100%

B. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE II DEL CONTRATO.

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de la fase 2
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO							
1	Director del proyecto	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	10 Años	Director de Proyectos de estudios o diseños de sistemas de alcantarillado.	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	20%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de la fase 2
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO							
						<p>i. En los contratos aportados deberá demostrar experiencia como Director de Proyectos para los Estudios o Diseños de alcantarillados en los que haya incluido el diseño de redes en una longitud igual o superior a 15000 metros</p> <p>ii. Uno de los contratos aportados deberá ser de un valor ejecutado, igual o superior a 0,5 veces el Presupuesto Estimado para la convocatoria (Fase 1 + Fase 2) en SMMLV.</p>	
1	Abogado Junior	Profesional en Derecho; con título en estudios de posgrado en derecho administrativo o público o contratación pública o contratación estatal.	6 años	Experiencia en contratación estatal.	3	N. A	25%
1	Abogado Especialista	Profesional en Derecho; con título en estudios de posgrado en derecho administrativo o público o contratación pública o contratación estatal	8 años	Experiencia en contratación estatal o en estructuración legal de proyectos de Infraestructura.	3	N. A	50%
1	Líder Financiero	Título de Profesional en ciencias administrativas, económicas o finanzas, o ingeniería. Título de posgrado en finanzas, en economía, en ingeniería financiera o MBA.	8 años	Experiencia en elaboración del modelo financiero de proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años.	3	N. A	50%
1	Especialista en modelos	Título de Profesional en ciencias administrativas, económicas o finanzas, o ingeniería. Título de posgrado en finanzas, en economía, en	8 años	Experiencia en elaboración del modelo financiero de proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años.	3	N. A	25%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de la fase 2
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y DE PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO							
		<u>ingeniería financiera o MBA.</u>					
1	Especialista en riesgos	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos, Economía o ingeniería financiera.	8 años	Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura.	3	N. A	25%
1	Financiero Junior	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil.	6 4 años	Experiencia profesional en apoyo o asistencia en la elaboración de modelos financieros de proyectos de infraestructura.	3	N. A	25%
2	Profesional Social	Profesional en: Ciencias sociales, humanas o políticas	4 años	Profesional en ciencias sociales, humanas o políticas con conocimientos y/o experiencia en enfoque diferencial y/o género; así como en proyectos de infraestructura.	2	N. A	100%

El personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo para cada una de las fases al momento de elaborar su oferta económica. No obstante, el mismo no será evaluado para efectos de la convocatoria que se adelantará, éste será exigido como requisito para iniciar el contrato.



5. Se **modifica** el numeral 3.3 **“REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”**, quedando de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden financiero los proponentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

PROPONENTES NACIONALES

Proponentes Nacionales:

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2018 reflejada en los Estados Financieros del proponente. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 y notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos por la ley vigente.
- El certificado de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2018 firmados por el representante legal y contador.
- El dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, cuando así lo obligue la Ley.
- Fotocopia legible de las tarjetas profesionales del Contador Público y del Revisor Fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia legible de la cédula del contador público que elabora los estados financieros y del revisor fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (de ser procedente) y del contador público, vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.



De conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la circular 037 del 20 de diciembre de 2001 expedida por la Junta Central de Contadores, los estados financieros se encuentran debidamente certificados cuando vienen firmados por el Representante Legal y el Contador Público que preparó la información financiera y acompañados del respectivo certificado; y dictaminados cuando son suscritos por el Revisor Fiscal, anteponiendo la expresión "Ver opinión adjunta u otra similar", la cual es de carácter obligatorio, y se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o del contador público independiente a falta de este, de conformidad con las normas de auditoría, generalmente aceptadas.

Proponentes Extranjeros:

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2018 reflejada en los Estados Financieros de la casa matriz consolidados. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- a. Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) consolidados de la casa matriz con corte a 31 de diciembre 2018, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal (colombiano o de la casa matriz), el contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano que los hubiere convertido. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO.**
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.
- c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Moneda – Los oferentes deben aportar la información financiera en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual la información financiera fue expedida. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales o personas jurídicas, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, bien sean persona natural o jurídica. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia de cada país de origen y lo señalado en los artículos 258 del Código de Procedimiento Civil, art. 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2018, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal (colombiano o de la casa matriz), el contador público colombiano y/o revisor fiscal



colombiano que los hubiere convertido. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO.

b. Los Estados Financieros y documentos financieros emitidos en el exterior vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos.

c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.

d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Moneda – Los oferentes deben aportar la información financiera en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual la información financiera fue expedida. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales o personas jurídicas, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, bien sean persona natural o jurídica. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.



“Verificación Financiera” (Nacionales y extranjeros)

La “VERIFICACIÓN FINANCIERA”, deberá presentarse con los resultados del proponente en el **FORMATO 13** debidamente suscrito por el Representante Legal y su Revisor Fiscal, o del Contador en el evento de no existir Revisor Fiscal.

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana.

NOTA 1: Cualquiera de los requisitos o condiciones solicitadas en los presentes requerimientos mínimos podrán ser subsanables a solicitud de FINDETER, hasta antes de la selección, siempre y cuando a criterio de la Financiera no implique modificación de las condiciones del servicio ofertado.

NOTA 2: La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2018 de la persona jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 65%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.2 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>=7%

NOTA 3: En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularan de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.

Ejemplo:

$$Liquidez = \frac{((act\ cte\ int\ 1) * (\% \text{ participación int } 1)) + ((act\ cte\ int\ 2) * (\% \text{ participación int } 2))}{((pas\ cte\ int\ 1) * (\% \text{ participación int } 1)) + ((pas\ cte\ int\ 2) * (\% \text{ participación int } 2))}$$



VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITADORA)

Aspectos Financieros: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Se realizará con base en la revisión de la totalidad de los documentos que contiene el original de la propuesta, de acuerdo con los Requerimientos Mínimos del presente documento y las disposiciones legales vigentes.

Este es un aspecto que habilitará o deshabilitará al proponente para su continuidad dentro del proceso.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2018 de la persona jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	$\leq 65\%$
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	$\geq 7\%$

NOTA: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con las cifras redondeadas con dos decimales.

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificaciones.

CONVENCIONES: Las modificaciones realizadas serán mostradas en formato **negrilla, cursiva y subrayas**, y las correcciones serán ~~tachadas~~.

La presente adenda se expide a los Dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.